

Contrato

Número del Contrato: BIRF-LPN-004-2018.

Licitación Número: BIRF-LPN-004-2018

Objeto del Contrato: "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CON PUNTO DE PARADA (PEP) EL CABRERO, SALVADOR Y SINCELEJITO PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO".

Valor: \$3.603.338.465,61

Plazo: OCHO (8) MESES

Este Contrato se celebra el 28 de diciembre de 2018 entre METRO SABANAS S.A.S ubicado en la carrera 19 No. 22 - 45 PISO 2 oficina 201 en la ciudad de Sincelejo en adelante denominado "el Contratante" por una parte, el y ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.528.889 en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PARADEROS SETP 2018, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 901241306-0 en adelante denominado "el Contratista" por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el contrato N° BIRF-LPN-004-2018. "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CON PUNTO DE PARADA (PEP) EL CABRERO, SALVADOR Y SINCELEJITO PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO". (En adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas:

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les haya asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad y en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el

Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

4. Para el presente Contrato, aplicarán únicamente las cláusulas del *BIRF*, por ser este el Organismo que financia el PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

En presencia de:

ROSA STELLA ROMERO MORENO
Gerente
METRO SABANAS S.A.S.
Firma que compromete al Contratante

ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO
Representante Legal del CONSORCIO PARADEROS SETP 2018
Firma que compromete al Contratista

Proyectó parte técnica: Henry Contreras - Ingeniero División Técnica
David Tobias- Ingeniero División Técnica
Revisó parte técnica: Alvaro Del Toro - Jefe División Técnica
Proyectó parte jurídica: Irina Luna- Abogada División Jurídica
María Angélica Torres - Abogada División jurídica.
Revisó parte jurídica: Andrea Rojas Acuña - Jefe División jurídica

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y los otros documentos que aquí se enumeran, constituirán un documento integral que establece claramente los derechos y obligaciones de ambas partes.

El formato que se ha seguido para las CGC ha sido desarrollado con base en la experiencia internacional en la redacción y administración de contratos, teniendo en cuenta la tendencia en la industria de la construcción del uso de un idioma más simple y directo.

El formato puede ser utilizado directamente para contratos de obras menores a precio unitario y puede adaptarse, mediante la introducción de las modificaciones indicadas en las notas de pie de página, para contratos de precio global.

El uso de CGC estándar para construcciones y obras civiles fomentará en los países amplitud de cobertura, la aceptación general de sus disposiciones, el ahorro de recursos y tiempo en la preparación y revisión de las Ofertas, y el desarrollo de un sólido antecedente histórico de casos jurídicos.

Índice de Cláusulas

1. Definiciones.....	6
2. Interpretación.....	8
3. Idioma y Ley Aplicables	9
4. Decisiones del Interventor.....	9
5. Asignación de Deberes por el Interventor.....	9
6. Comunica-ciones.....	10
7. Subcontratos y cesión del contrato.....	10
8. Otros Contratistas.....	10
9. Personal.....	10
10. Riesgos del Contratante y del Contratista.....	11
11. Riesgos del Contratante.....	11
12. Riesgos del Contratista.....	12
13. Seguros.....	12
14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras.....	12
15. Consultas Acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.....	13
16. Construcción de las Obras por el Contratista.....	13
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	13
18. Aprobación por el Interventor.....	13
19. Seguridad.....	13
20. Descubri-mientos.....	13
21. Toma de Posesión del Sitio de las Obras.....	14
22. Acceso al Sitio de las Obras.....	14
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorias.....	14
24. Controversias.....	15
25. Procedimientos para la solución de controversias.....	15
26. Reemplazo del Mediador.....	15
27. Programa.....	16
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.....	16
29. Aceleración de las Obras.....	17
30. Demoras Ordenadas por el Interventor.....	17
31. Reuniones Administrativas.....	17
32. Advertencia Anticipada.....	17
33. Identificación de Defectos.....	18
34. Pruebas.....	18
35. Corrección de Defectos.....	18
36. Defectos no corregidos.....	18

37. Lista de Cantidades	18
38. Modificaciones en las Cantidades	19
39. Variaciones	19
40. Pagos de las Variaciones	19
41. Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	20
42. Actas de Obra	20
43. Pagos	20
44. Eventos Compensables.....	21
45. Ajustes de precios por variación en los Impuestos.....	22
46. Monedas	23
47. Ajustes de Precios	23
48. Retenciones	24
49. Liquidación por daños y perjuicios	24
50. Bonificaciones	24
51. Pago de Anticipo	25
52. Garantías.....	25
53. Trabajos por Día.....	26
54. Costo de Reparaciones	26
55. Terminación de las Obras.....	26
56. Recepción de las Obras	26
57. Liquidación Final	27
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	27
59. Terminación del Contrato.....	28
60. Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BID.....	29
60. Prácticas Prohibidas de conformidad con las políticas del BID.....	34
60. Fraude y corrupción de conformidad con las políticas del BIRF.....	41
61. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato.....	42
62. Derechos de propiedad	43
63. Liberación de Cumplimiento.....	43
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco.....	43
65. Elegibilidad en el caso del BID	44
65. Elegibilidad En el caso del BIRF	45

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

A. Disposiciones Generales

1. **Definiciones**
- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:
- (a) El **Mediador** es el profesional nombrado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la Subcláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las Subcláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) El **Oferente/Oferentes** toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada o pública, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
 - (c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.
 - (e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Interventor de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (f) El **Contrato** es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos firmado por el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

Contratista al Contratante.

- (i) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación de Oferta y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (j) **Día** significa días calendario. **Mes** o **Meses** significa meses calendario.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Interventor una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** calculado a partir de la fecha de terminación.
- (o) Los **planos** incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Interventor para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que hayan sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación de la oferta por el Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el interventor mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para

ser incorporados en las Obras.

- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Interventor** es una persona natural o jurídica cuyo nombre se indica en las **CEC**. Las obligaciones del interventor mencionadas en este contrato, se regulan en el respectivo contrato de interventoría.
- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Interventor.
- (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (cc) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (dd) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Interventor que modifica las Obras.
- (ee) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se **define en las CEC**.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el

masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Interventor proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Silas CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación de la Oferta,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las **CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato será el español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable.

4. Decisiones del Interventor

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Interventor, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Asignación de Deberes por el Interventor

5.1 El Interventor después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Mediador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de

funciones, después de notificar al Contratista.

- 6. Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. Subcontratos y cesión del contrato** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Interventor, pero no podrá ceder el Contrato sin la autorización por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.
- 8. Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Interventor. El Interventor aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Interventor solicita al Contratista la remoción de un integrante de personal del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad

social en Colombia y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, incluyendo a la de terceros y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros
- (e) **Otros según lo estipulado en las CEC.**

13.2 El Contratista deberá entregar al Interventor, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para indemnizar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Interventor.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de Investigación del

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basó en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que

- Sitio de las Obras** disponga el Oferente.
- 15. Consultas Acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 15.1 El Interventor responderá a las consultas formuladas por el contratista sobre las CEC.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Interventor hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Interventor** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Interventor las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Interventor no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Interventor antes de su utilización.
- 19. Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 20. Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Estado Colombiano de acuerdo con la Ley nacional aplicable. El Contratista deberá notificar al Interventor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que

éste imparta sobre la manera de proceder.

- 21. Toma de Posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras** 22.1 El Contratista deberá permitir al Interventor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorias** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Interventor que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
- En el caso del BID** 23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Sub cláusula 59, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Sub cláusula 23.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones).
- 23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF** 23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe

tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

24. Controversias 24.1 Si el Contratista considera que el Interventor ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Mediador dentro de los catorce (14) días siguientes a la notificación de la decisión del Interventor.

25. Procedimientos para la solución de controversias 25.1 El Mediador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Mediador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Mediador a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la decisión por escrito del Mediador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días mencionado, la decisión del Mediador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

26. Reemplazo del Mediador 26.1 En caso de renuncia o muerte del Mediador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Mediador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Mediador. Si al cabo de treinta (30) días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Mediador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

- 27. Programa**
- 27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación de la Oferta, el Contratista presentará al Interventor, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Interventor para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Interventor podrá autorizar retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Interventor no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Interventor en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 28.1 El Interventor deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Interventor determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Interventor una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la

nueva Fecha Prevista de Terminación.

- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Interventor deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras Ordenadas por el Interventor**
- 30.1 El Interventor podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones Administrativas**
- 31.1 Tanto el Interventor como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32 de las CGC.
- 31.2 El Interventor deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Interventor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia Anticipada**
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Interventor lo antes posible sobre futuros eventos probables o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Interventor podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de

treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Interventor.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos 33.1 El Interventor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Interventor podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Interventor considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas 34.1 Si el Interventor ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos 35.1 El Interventor notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor.

36. Defectos no corregidos 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades 37.1 La Lista de Cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el

- Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Interventor modificará los precios para reflejar el cambio.
- 38.2 El Interventor no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Interventor lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones**
- 40.1 Cuando el Interventor la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Interventor así lo hubiera determinado. El Interventor deberá analizar la cotización con el Contratante, antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Interventor, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Sub cláusula 38.1 de las CGC, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Interventor no considerase la cotización del Contratista razonable, podrá ordenar la Variación y

- modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Interventor decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos**
- 41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Interventor una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.
- 42. Actas de Obra**
- 42.1 El Contratista presentará al Interventor cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Interventor de conformidad con la Sub cláusula 42.2 de las CGC.
- 42.2 El Interventor verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará, a través de actas de obra, la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Interventor.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Interventor podrá excluir cualquier rubro incluido en un acta de obra anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43. Pagos**
- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Interventor dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado

debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un acta posterior o como resultado de un veredicto por el Mediador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos

Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Interventor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Interventor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Interventor sin justificación desapueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Ofertantes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la

- inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Interventor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Interventor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogarla Fecha Prevista de Terminación. El Interventor decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Interventor la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Interventor no considerase la estimación del Contratista razonable, el Interventor preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Interventor supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Interventor.
- 45. Ajustes de precios por variación en los Impuestos**
- 45.1 El Precio del Contrato se ajustará si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la de presentación de las Ofertas para el

Contrato y la fecha del acta de entrega definitiva de obra. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a pesos colombianos, la tasa de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas será la Tasa Representativa del Mercado (TRM) establecida por el Banco de la República, vigente a la fecha correspondiente a veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, de acuerdo con la Sub cláusula 15.2 de las IAO. .

46.2 Para el caso de pagos en el territorio de la República de Colombia cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará de acuerdo con lo **estipulado en la CEC**.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada acta de obra, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda.

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

P_c : es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

A_c y B_c : son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos,

¹ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

- vigente veintiocho (28) días antes de la apertura de las Ofertas: ambos índices se refieren a la moneda "c".
- 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el acta de obra siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.
- 48. Retenciones**
- 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Interventor haya emitido el Acta de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Interventor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".
- 49. Liquidación por daños y perjuicios**
- 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Interventor deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
- 50. Bonificaciones**
- 50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará

a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Sub cláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de Anticipo 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Interventor.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar a los catorce (14) días definidos en la Carta de Aceptación (Sección IV Formularios de la Oferta) y por el monto **estipulado en las CEC**. Esta garantía deberá ser incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento y ser emitida por una institución financiera, en Colombia o en el extranjero, aceptable para el contratanteo,

En forma de póliza de cumplimiento, utilizando un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por

- una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el País.
- 52.2 La garantía deberá estar expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en veintiocho (28) días la fecha de emisión del Acta de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, incondicional y pagadera a la vista y a primer requerimiento; o en el plazo estipulado en las CEC en el caso de una póliza de cumplimiento.
- 53. Trabajos por Día**
- 53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicados en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Interventor hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Interventor de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Interventor deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Sub cláusula 53.2 de las CGC.
- 54. Costo de Reparaciones**
- 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

- 55. Terminación de las Obras**
- 55.1 El Contratista le pedirá al Interventor que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Interventor lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
- 56. Recepción de las Obras**
- 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Interventor emita el Acta de Terminación de las Obras.

57. Liquidación Final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Interventor un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Interventor emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Interventor. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Interventor deberá emitir dentro de cincuenta y seis (56) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Interventor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Interventor, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista, sin perjuicio de las obligaciones a cargo del Contratista.

59. Terminación del Contrato

Por el Contratante

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen pero no está limitado a las siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Interventor;
- (b) el Contratista se declara en quiebra o entra en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (c) el Interventor le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Interventor en la notificación;
- (d) el Contratista no mantiene o no constituye una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

Para ambos Bancos
[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]

- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

En el caso del BID
[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

Por el Contratista

59.2. El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula:

- a) el Interventor ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o
- b) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Interventor, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Interventor.
- 59.3. Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Interventor de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas 59.1 y 59.2 de las CGC, el Interventor deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.
- Terminación por Conveniencia:** 59.4. El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- 59.5. Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
- Suspensión de Financiamiento** 59.6. En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.
- 60. Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BID** 60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco

[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]

incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los

procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes

encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y

concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o

accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas de conformidad con las políticas del BID

[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii)

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier

parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco

considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse

sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén

disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios, o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60.1 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales

como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas

Prohibidas:

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Fraude y corrupción de conformidad con las políticas del BIRF

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras, dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 de las CGC.

60.2. Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

60.3. Para efectos de esta Subcláusula:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona³.
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra

³ "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

índole, o para evitar una obligación⁴:

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona⁵;

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona⁶, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.1 de las CGC [*Inspecciones y Auditorías*].

**61. Pagos
Posteriores a la
Terminación del
Contrato**

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Interventor deberá emitir un Acta en la que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicha Acta, y menos el porcentaje **estipulado en las**

⁴ "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁵ "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

- CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 61.2 Si el Contrato se termina por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Interventor deberá emitir un Acta por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicha Acta.
- 62. Derechos de propiedad** 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- 63. Liberación de Cumplimiento** 63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Interventor deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajo realizado posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco** 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a siete (7) días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de veintiocho (28) días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1 de las CGC, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de catorce (14) días.
- 65. Elegibilidad en el caso del BID**
- 65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
 - (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o

	componentes.
65. Elegibilidad En el caso del BIRF	65.1. El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.
Conflicto de Interés Para el BID	65.4. El Contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
Conflicto de Interés Para el BIRF.	65.2 El Contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el Contratista no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

[Las instrucciones para llenar los DDL se dan, cuando es necesario, en las notas en letra cursiva que aparecen en las cláusulas pertinentes de las IAO]

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (p)	El Contratante es <i>METRO SABANAS S.A.S</i>
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es <i>de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.</i>
CGC 1.1 (v)	El Interventor es <i>DAR ARQUITECTURA S.A.S.</i>
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en los siguientes tramos en <i>la ciudad de Sincelejo específicamente en las siguientes direcciones:</i> <i>PEP SALVADOR: Calle 15 entre carrera 6 y 9.</i> <i>PEP CABRERO: Calle 5a entre carrera 25C y 25B.</i> <i>PEP SINCELEJITO: Calle 32a.</i>
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es <i>5 días después de la fecha de firma del acta de inicio.</i>
CGC1.1 (ee)	Las Obras consisten en la <i>"CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CON PUNTO DE PARADA (PEP) EL CABRERO, SALVADOR Y SINCELEJITO PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO"</i> , obra que estarán comprendidas en los tramos dispuestos en CGC 1.1 (x). Las actividades a desarrollar se pueden observar de manera detallada en el anexo de la Sección IX. Lista de cantidades.
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: Se entenderá por secciones cada una de las actividades incluidas en el programa de obra actualizado. En el evento que, realizada la evaluación del porcentaje de ejecución de obra que realice el interventor, ésta difiera en el 20% o más, del porcentaje de ejecución establecido en el programa actualizado, dará lugar a la aplicación de la cláusula 49 de la CGC
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <i>(a) CDP. (certificado de disponibilidad presupuestal)</i>

	<p>(b) Plan de Manejo de Ambiental (PMA). (c) Anexo Técnico Especificaciones de construcción. (d) Documento de licitación BIRF-LPN-003-2018 (documentos estándar de licitación pública nacional) (e) Todos aquellos que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. (f) Estudios y diseños de las obras a construir.</p>
<p>CGC 8.1</p>	<p>Lista de Otros Contratistas, autoridades públicas y empresas de servicios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ALCALDIA DE SINCELEJO (Secretaria de planeación municipal, secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, Fondo rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, etc.) ➤ GOBERNACION DE SUCRE.(Secretaria de Infraestructura) ➤ AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. ➤ ELECTRICARIBE ➤ INTERASEO ➤ TELEFONICA TELECOM ➤ TELMEX COLOMBIA ➤ ECA LTDA ➤ EDATEL ➤ ILESA DEL NORTE. ➤ SURTIGAS.
<p>CGC 9.1</p>	<p>Personal Clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Director De Obra 2. Residentes De Obra (3) 3. Especialista Ambiental 4. Residente SST (Seguridad Y Salud en el trabajo) 5. Especialista estructural 6. Residual Social 7. Topógrafo <p>FUNCIONES DEL PERSONAL:</p> <p>Director de Proyecto.</p> <p>Será la persona encargada, y directamente responsable, de cumplir con cada una de las metas establecidas durante la ejecución del contrato. Dará los lineamientos para el desarrollo del plan de trabajo, tendrá el visto bueno de la división técnica de la entidad el cual se encargará de supervisar vigilar cada una de las actividades a realizar dentro del programa, este mismo revisará la entrega final de los trabajos.</p> <p>Residente de obra.</p> <p>Será la persona encargada del seguimiento periódico de las obras, deberá organizar las labores diarias en conjunto con el interventor de la</p>

	<p>obra y el supervisor, velará por el cumplimiento de las mismas y responderá, justificará o informará oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier tipo de situaciones que se presenten, diferentes a las contratadas o las casuales; mantendrá en el sitio de las obras un libro de bitácoras, para llevar el seguimiento de las labores diarias sobre las obras, y llevará un estricto control de los materiales y herramientas utilizadas en los trabajos, además de la duración de cada actividad.</p> <p>Especialista ambiental.</p> <p>Se encargará de implementar el Plan de Manejo Ambiental, así como de la ejecución de todas las actividades que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las consagradas en los lineamientos ambientales del PMA. Representará al contratista en toda actividad ambiental relacionada con el desarrollo de la obra.</p> <p>Residente SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)</p> <p>Se encargará de asegurar y validar el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo contempladas en el PIPMA, los documentos estándar de licitación pública nacional, el contrato, normas y aspectos legales vigentes, además de las consagradas en los lineamientos ambientales del PMA.</p> <p>Trabajadora Social.</p> <p>Supervisar la implementación del componente B del Plan de Manejo Ambiental, el cual corresponde al Plan de Gestión Social y las medidas de gestión social aprobada para el proyecto. Asistir a todas las reuniones, socializaciones que se programen con la comunidad.</p> <p>Topógrafo.</p> <p>Realizará el levantamiento topográfico de las condiciones actuales del lugar y proyectará las condiciones esperadas indicando la planimetría y altimetría del terreno, y entregará los planos record y carteras topográficas con sus datos respectivos. Establecerá chequeo del proceso de renivelación.</p> <p>El topógrafo debe contar con una comisión de topografía conformada por dos cadeneros o ayudantes.</p>
<p>CGC 13.1</p>	<p>Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el acta de terminación de las obras y solo podrán cancelarse con previo aviso a la Contratante.</p> <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. (b) para pérdida o daño de equipo: Equivalente al veinte por

	<p>ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato, incluyendo a la de los Terceros: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>(ii) de otras personas: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>(e) En forma adicional se solicitan los siguientes seguros:</p> <p>PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por una cuantía del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS, por una cuantía del 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cinco (5) años más contados a partir del acta final de recibo a satisfacción de la obra por parte de Metro Sabanas S.A.S.</p> <p>PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE. Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Adicionalmente, El CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS, equivalente al valor del 5% del valor del contrato Vigencia igual al plazo del contrato.</p> <p><i>Será responsabilidad del contratista contar con seguros que amparen adecuadamente los bienes y equipos a disposición de la obra, así como los que amparen a las personas que intervengan en la obra, y los que cubran la responsabilidad en que pueda incurrir el contratista por los daños ocasionados a terceros no vinculados a la obra, o a sus bienes.</i></p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <p>➤ Planos</p>

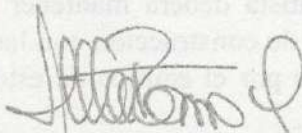
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informes ➤ Anexos ➤ Documentos ➤ Estudios y Diseños <p>Anexos al presente documento.</p> <p>La revisión, investigación, análisis y demás actividades que deban realizarse en el sitio de ejecución de las obras, así como los estudios adecuados para la correcta realización de la ejecución de la misma; están a cargo del contratista.</p> <p>Metro Sabanas S.A.S. tendrá a disposición del contratista todos los documentos de estudios y diseños que sirvieron de soporte para la presente contratación, por lo tanto al presentar la oferta el contratista podrá tener acceso a ella.</p>
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la misma especificada en el acta de inicio como fecha de inicio de obras.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Mediador serán: serán de acuerdo a las tarifas vigentes de la cámara de comercio.
CGC 25.3	<p>La institución es: Cámara de Comercio de Sincelejo.</p> <p>Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Cámara de Comercio de Sincelejo".</p> <p>El lugar es: Sincelejo – Sucre.</p>
CGC26.1	La Autoridad Nominadora del Mediador es: Cámara de Comercio de Sincelejo.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Interventor dentro de <u>14días</u> a partir de la fecha de la Carta de Aceptación de la oferta.
CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de <i>TREINTA (30)</i> días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de <i>0,05" o del valor total del contrato</i></p>
C. Control de la Calidad	

CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: DOCE (12) meses.
D. Control de Costos.	
CGC 46.2	<p>Si corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La moneda extranjera será la siguiente [Las monedas extranjeras serán las siguientes]: <ul style="list-style-type: none"> (i) [insertar nombre de la moneda extranjera] (ii) [insertar nombre de la moneda extranjera] (iii) [insertar nombre de la moneda extranjera] • La forma y condiciones de pago al Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: <p>Para el caso de pagos cuyo precio está cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de la República de Colombia cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado emitida por el Banco de la República.</p>
CGC 47.1	El Contrato NO ESTÁ sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.
CGC 48.1	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es: CINCO (5%)</p> <p>La retención en garantía, es como su nombre lo indica, una garantía adicional de cumplimiento del contrato, la cual será devuelta al contratista en la forma prevista en el numeral 48.2 de las CGC, siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra la entidad, o la entidad no la hubiere aplicado antes para el pago de multas o indemnizaciones impuestas por él o a la cancelación de otras obligaciones a cargo del contratista. La cuantía de ésta retención se imputará a la de los perjuicios recibidos por la entidad. Por tratarse de una garantía adicional que conforma a su vez un fondo de reserva, se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes, ni pago de intereses.</p>
CGC 49.1	<p>A los efectos de esta cláusula la interpretación de "Daños y perjuicios" es la establecida en la CGC 49.1 y no en otro ámbito.</p> <p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.10% por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es del 10% del precio del contrato a la fecha de la aplicación de la</p>

	<p>indemnización.</p> <p>En caso de que por causas imputables al contratista hay necesidad de prorrogar, modificar o suspender el contrato, este deberá sufragar por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.</p>
CGC 50.1	NO APLICA.
CGC51.1	<p>El pago por anticipo será de: <i>30 % del valor del valor contrato y se pagará al Contratista previa aprobación del plan de inversión por parte de la interventoría y supervisor del contrato, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación la respectiva cuenta de cobro.</i></p>
CGC 52.1	<p>Se requerirá:</p> <p>PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por una cuantía del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS, por una cuantía del 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cinco (5) años más contados a partir del acta final de recibo a satisfacción de la obra por parte de Metro Sabanas S.A.S.</p> <p>PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Adicionalmente, El CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS, equivalente al valor del 5% del valor del contrato Vigencia igual al plazo del contrato.</p> <p>De acuerdo con la forma de pago el contratista deberá constituir garantía bancaria, según el formato de Garantía Bancaria por Pago de Anticipo del documento estándar de licitación.</p>
CGC 52.2	<p>La Garantía de Cumplimiento o póliza de cumplimiento, estará denominada en las monedas de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato y su plazo será por la duración del contrato y seis (6) meses más.</p>

E. Finalización del Contrato	
CGC58.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>día estipulado como fecha de terminación de las obras</i></p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el <i>día final del periodo de corrección de defectos</i></p>
CGC58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de 10% del valor del acta de liquidación.</p> <p>Además el contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras.</p> <p>Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor y los parámetros establecidos en el ANEXO TÉCNICO.</p> <p>En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con METRO SABANAS S.A.S, sobre la prelación entre estos documentos.</p> <p>Si durante la ejecución del contrato METRO SABANAS S.A.S considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.</p> <p>Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, METRO SABANAS S.A.S podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.</p> <p>Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista</p>

	y METRO SABANAS S.A.S firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.
	Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite. El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es CIEN (100).
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es DIEZ 10%



ROSA STELLA ROMERO MORENO
Gerente

Proyectó parte técnica: Henry Contreras – Ingeniero División Técnica
 David Tobías- Ingeniero División Técnica
 Revisó parte técnica: Alvaro Del Toro – Jefe División Técnica
 Proyectó parte jurídica: Irina Luna- Abogada División Jurídica
 María Angélica Torres – Abogada División jurídica.
 Revisó parte jurídica: Andrea Rojas Acuña - Jefe División jurídica
 Revisó parte Financiera: Viviana Montenegro – Jefe División Administrativa y Financiera.

CEBA	CONTRATACION DE LOS PASAJES CON FLOTAS DE PASAJES PARA EL CAMBIO SALVADOR VISELLETO	CONTRATO DE CEBA N° 8097-LIN-004-2018	TIPO DE ACTA	ACTA	FECHA DEL ACTA	FECHA DEL CUENCA
CONTRATANTE	INICIATIVA SOCIAL S.A.S.	INICIATIVA SOCIAL S.A.S.	FECHA DE EMISIÓN DE ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2018	11 DE DICIEMBRE DE 2018	INICIAL DEL CUENCA
CONTRATADO	CONSORCIO PASAJEROS SERV 2018	CONSORCIO PASAJEROS SERV 2018	VALOR CONTRATO EN MONEDA NACIONAL	\$ 1,100,000.00	11 DE DICIEMBRE DE 2018	INICIAL DEL CUENCA
INSTRUMENTO	D.M. ARQUITECTURA S.A.S.	D.M. ARQUITECTURA S.A.S.	VALOR CONTRATO EN DOLÁR	\$ 1,100,000.00	11 DE DICIEMBRE DE 2018	INICIAL DEL CUENCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	CANTIDAD EJECUTADA A PARTIR DEL SALVADOR	CANTIDAD EJECUTADA PEP SALVADOR	CANTIDAD EJECUTADA PEP CABERENO	VALOR EJECUTADO SINCERLETO	VALOR EJECUTADO SALVADOR	VALOR EJECUTADO CABERENO	CANT.	ACTAS ANTERIORES		ACTA PRESENTE		BALANCE N° 4 (MODIFICATORIA)	CEBA EJECUTADA	ACUMULADO	%
													\$/TOTAL	CANT.	\$/TOTAL	CANT.				
5.3	CONCRETO RESISTENTE CON UN 4% DE PASAJE CANAL EN TERMINOS DE RECONSTRUCCION INCLUIE SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO PARA SU CORTE EN SECCIONES DE 60 CM	M3	40.04	\$ 722,499.00	\$ 29,004,036.36	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	31.51	\$ 22,784,032.00	-	\$ -	31.51	\$ 22,784,032.00	31.51%	\$ 22,784,032.00	100.00
5.3	Asignación de Substrato con Fibras de Polipropileno (FPP) para el 20% de la mezcla de concreto, para ser agregado a la mezcla de concreto en el momento de su colocación en obra	M3	169.90	\$ 85,177.00	\$ 14,355,645.30	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	112.10	\$ 10,289,787.70	-	\$ -	112.10	\$ 10,289,787.70	112.10%	\$ 10,289,787.70	100.00
5.10	Temperatura, incluido menor adición de fibra de polipropileno, mezclador y demás actividades para su correcta ejecución	M2	242.00	\$ 7,407.00	\$ 1,792,504.00	242.21	242.21	242.21	\$ -	\$ 1,807,384.77	\$ 2,208,071.83	0.02	\$ -	\$ 529.10	\$ 4,446,056.70	529.10	\$ 4,148,596.70	529.10%	\$ 4,148,596.70	100.00
5.2	PLANTILLA EN CONCRETO RESISTENTE 21.00x7.00 (Incluye acero refuerzo, sumidero, transporte, colocación, vibrado y compactación en obra)	M2	1,529.00	\$ 80,987.00	\$ 124,055,030.00	7.46	5.15	16.55	\$ 448,351.18	\$ 329,342.05	\$ (1,617,391.85)	(272.58)	\$ 75,440,052.98	\$ 32.50	\$ (3,078,745.64)	1,219.66	\$ 73,241,317.22	1,219.66%	\$ (3,241,317.22)	100.00
5.2	PLACA EN BALDOZA DE TERAZO DE 60x60x2 CM (Incluye mano de obra, transporte, colocación en obra)	M2	64.00	\$ 117,420.00	\$ 7,515,696.00	-	-	29.25	\$ -	\$ -	\$ (1,432,080.75)	(31.75)	\$ 15,477,998.75	\$ 29.25	\$ (1,432,080.75)	(12.50)	\$ 12,037,497.50	(12.50)%	\$ 12,037,497.50	100.00
5.2	PLACA EN BALDOZA DE TERAZO DE 60x60x2 CM (Incluye mano de obra, transporte e instalación)	M2	157.00	\$ 117,420.00	\$ 18,334,914.00	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	(21.72)	\$ 14,294,675.08	-	\$ -	(12.72)	\$ 14,294,675.08	(12.72)%	\$ 14,294,675.08	100.00
5.4	PLACA EN BALDOZA DE TERAZO DE 60x60x2 CM (Incluye mano de obra, transporte e instalación)	M2	427.00	\$ 117,420.00	\$ 50,146,434.00	-	-	12.75	\$ -	\$ -	\$ (1,497,347.25)	(44.20)	\$ 52,156,033.50	\$ 12.75	\$ (1,497,347.25)	(43.45)	\$ 50,658,686.25	(43.45)%	\$ 50,658,686.25	100.00
5.5	ADUQUE EN GRANITO PULIDO BLANCO EN CONCRETO SEGUN DISEÑO E-208	M2	42.00	\$ 110,000.00	\$ 4,620,000.00	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	-	\$ -	-
5.6	PROSA EN CEMENTO CONCRETO FRENTE DEL LISTON HANO (Sembrado e instalación)	M2	245.00	\$ 131,668.00	\$ 32,258,964.00	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	382.96	\$ 51,987,982.64	-	\$ -	392.96	\$ 51,695,982.64	392.96%	\$ 51,695,982.64	100.00
7.2	BANCA BENCILLA SIN ESPALDAR ANULADA EN CONCRETO DE 40 X 40 X 40 CM (Incluye sumidero, transporte, instalación y demás actividades para su correcta ejecución en obra)	UN	70.00	\$ 418,940.00	\$ 29,325,800.00	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	60.00	\$ 25,134,000.00	-	\$ -	60.00	\$ 25,134,000.00	60.00%	\$ 25,134,000.00	100.00
7.3	BANCA BENCILLA SIN ESPALDAR ANULADA EN CONCRETO DE 40 X 40 X 40 CM (Incluye sumidero, transporte, instalación y demás actividades para su correcta ejecución en obra)	UN	70.00	\$ 428,940.00	\$ 29,925,800.00	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	60.00	\$ 25,134,000.00	-	\$ -	60.00	\$ 25,134,000.00	60.00%	\$ 25,134,000.00	100.00
7.4	BANCA BENCILLA SIN ESPALDAR ANULADA EN CONCRETO DE 40 X 40 X 40 CM (Incluye sumidero, transporte, instalación y demás actividades para su correcta ejecución en obra)	UN	142.00	\$ 378,940.00	\$ 53,910,000.00	-	-	-	\$ -	\$ -	\$ -	100.00	\$ 37,890,000.00	-	\$ -	100.00	\$ 37,890,000.00	100.00%	\$ 37,890,000.00	100.00

OBRA	CONSTRUCCION DEL SALON DE ACTOS PARA EL CASERIO BALCONES Y ANEXO AL PERIFONEO AL SISTEMA ESTACION DE TRANSFORMACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE SINCELAJO	TIPO DE ACTA	ACTA	FECHA DE OBRA	11 DE DICIEMBRE DE 2016	VALOR CONTRACTO DE OBRA	1.802.386.811	PERCENTUAL DE EJECUCION	100.00
CONTRATANTE	METRO SINCELAJO S.A.S.	FECHA DE ACTA	ACTA	FECHA DEL ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2016	VALOR CONTRACTO DE OBRA	1.802.386.811	PERCENTUAL DE EJECUCION	100.00
CONTRATISTA	CONSORCIO PALMADORS SPM 2716	FECHA DE ACTA	ACTA	FECHA DEL ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2016	VALOR CONTRACTO DE OBRA	1.802.386.811	PERCENTUAL DE EJECUCION	100.00
INTERVENIENTA	ORA INGENIERIA S.A.S	FECHA DE ACTA	ACTA	FECHA DEL ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2016	VALOR CONTRACTO DE OBRA	1.802.386.811	PERCENTUAL DE EJECUCION	100.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	CANTIDAD EJECUTADA A PER. SINCELAJO	CANTIDAD EJECUTADA POR SALVADOR	CANTIDAD EJECUTADA POR OBRERA	VALOR EJECUTADO SINCELAJO	VALOR EJECUTADO SALVADOR	VALOR EJECUTADO OBRERA	ACTAS ANTERIORES			ACTAS PRESENTE			BALANCE N° 4 (MUNICIPALIDAD)	OBRA EJECUTADA		%			
												CANT	SUBTOTAL	CANT	SUBTOTAL	CANT	SUBTOTAL		CANT	SUBTOTAL		CANT	SUBTOTAL	
608	PLANTILLA EN CONCRETO RESISTENCIA 21 Mts x 10 Cm. Incluye todo el material, mano de obra, transporte, herramientas, etc. colocada en obra	M2	206,37	\$ 74.033,00	\$ 15.249.471,19			16,88	\$		\$													
609	FRIGIO EN LOSETA CONCRETO PREPARADO LISTO EN MIMO (Ejemplo: 100x100)	M2	42,00	\$ 130.931,00	\$ 5.507.240,20				\$		\$													
610	FRIGIO EN LOSETA CONCRETO PREPARADO LISTO EN MIMO (Ejemplo: 100x100)	M2	106,30	\$ 83773,00	\$ 8.979.879,90				\$		\$													
611	ACABADO EN GRANITO LAVADO COLOR NEGRO 50x50 (Incluye: despiece en obra, transporte, mano de obra, etc.)	M2	66,30	\$ 69.771,00	\$ 4.591.844,30				\$		\$													
612	ACABADO EN GRANITO LAVADO COLOR NEGRO 50x50 (Incluye: despiece en obra, transporte, mano de obra, etc.)	ML	126,80	\$ 44.988,00	\$ 5.697.567,60				\$		\$													
613	Pavimento de aluminio color natural 3,50 x 2,00 metros. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	2,00	\$ 775.522,00	\$ 1.551.044,00				\$		\$													
614	Pavimento de aluminio color natural 3,50 x 2,00 metros. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	6,00	\$ 795.522,00	\$ 4.773.132,00				\$		\$													
615	Pavimento de aluminio color natural 3,50 x 2,00 metros. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	2,00	\$ 925.522,00	\$ 1.851.044,00				\$		\$													
616	Pavimento de aluminio color natural 3,50 x 2,00 metros. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	4,00	\$ 1.025.522,00	\$ 4.102.088,00				\$		\$													
617	Veredas con chapa aluminio 50x20 de 20x40 cm. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	4,00	\$ 200.115,00	\$ 801.660,00				\$		\$													
618	Veredas con chapa aluminio 50x20 de 20x40 cm. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	4,00	\$ 150.115,00	\$ 597.660,00				\$		\$													
619	Veredas con chapa aluminio 50x20 de 20x40 cm. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	2,00	\$ 140.115,00	\$ 280.230,00				\$		\$													
620	Veredas con chapa aluminio 50x20 de 20x40 cm. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	2,00	\$ 140.115,00	\$ 280.230,00				\$		\$													
621	Veredas con chapa aluminio 50x20 de 20x40 cm. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	2,00	\$ 140.115,00	\$ 280.230,00				\$		\$													
622	Veredas con chapa aluminio 50x20 de 20x40 cm. Incluye: material, mano de obra, transporte, herramientas, etc.	UN	2,00	\$ 200.115,00	\$ 400.230,00				\$		\$													

(Handwritten signature and initials)



Rosendo De Gálvez
Administrador de obras - Municipio de Soacha

CONDICIONES INICIALES

OBRA	CONTRATACION DE LOS MANOS DE OBRERA PARA EL CABERNO SALVADOR Y SINCELEJO	FECHA DE ACTA	1980 DE ACTA	FECHA DE OBRERA	11 DE ENERO DE 2019	OBRA EJECUTADA	OBRA EJECUTADA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOACHA	FECHA DE ACTA	11 DE ENERO DE 2019	FECHA DE OBRERA	11 DE ENERO DE 2019	OBRA EJECUTADA	OBRA EJECUTADA
CONTRATADA	CONDOMINIO PARADISO SEP 2018	FECHA DE ACTA	11 DE ENERO DE 2019	FECHA DE OBRERA	11 DE ENERO DE 2019	OBRA EJECUTADA	OBRA EJECUTADA
INTERVENIENTES	OBRA INSTRUCTIVA S.A.S	FECHA DE ACTA	11 DE ENERO DE 2019	FECHA DE OBRERA	11 DE ENERO DE 2019	OBRA EJECUTADA	OBRA EJECUTADA
		VALOR CONTRATO DE OBRA	\$ 3.800.000.000	VALOR DE OBRERA	\$ 150.000	VALOR DE OBRERA	\$ 150.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	CANTIDAD EJECUTADA A FEBRERO SINGULAR	CANTIDAD EJECUTADA SALVADOR	CANTIDAD EJECUTADA CABERNO	VALOR EJECUTADO SINGULAR	VALOR EJECUTADO SALVADOR	VALOR EJECUTADO CABERNO	ACTAS ANTERIORES			OBRA EJECUTADA			BALANCE N° 1 (MODIFICATORIA)			OBRA EJECUTADA					
												CAHT	SUBTOTAL	CAHT	SUBTOTAL	CAHT	SUBTOTAL	CAHT	VALOR	CAHT	SUBTOTAL	%				
8.23	Producto de vertebra de 2.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	4.00	\$ 234.140.00	\$ 936.560.00																					
8.24	Producto de vertebra de 2.5x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	4.00	\$ 279.140.00	\$ 1.116.560.00																					
8.25	Producto de vertebra de 2.5x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2.00	\$ 139.570.00	\$ 279.140.00																					
8.26	Producto de vertebra de 2.5x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2.00	\$ 141.140.00	\$ 282.280.00																					
8.27	Producto de vertebra de 2.5x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2.00	\$ 271.140.00	\$ 542.280.00																					
8.28	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2.00	\$ 141.140.00	\$ 282.280.00																					
8.29	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2.00	\$ 601.140.00	\$ 1.202.280.00																					
8.30	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	8.00	\$ 1.371.580.00	\$ 11.028.640.00																					
8.31	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2.00	\$ 1.311.580.00	\$ 2.623.160.00																					
8.32	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	4.00	\$ 504.530.00	\$ 2.018.120.00																					
8.33	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	4.00	\$ 344.530.00	\$ 1.378.120.00																					
8.34	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2.00	\$ 345.530.00	\$ 701.060.00																					
8.35	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	4.00	\$ 671.060.00	\$ 2.684.240.00																					
8.36	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	10.00	\$ 411.420.00	\$ 4.114.200.00																					
8.37	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	823.80	\$ 21.759.00	\$ 17.908.280.00																					
8.38	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	617.60	\$ 27.042.00	\$ 16.703.952.00																					
8.39	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	1.800.00	\$ 20.500.00	\$ 36.900.000.00																					
8.40	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	19.00	\$ 721.984.00	\$ 13.717.696.00																					
8.41	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	20.00	\$ 401.020.00	\$ 8.020.400.00																					
8.42	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	180.00	\$ 21.030.00	\$ 3.785.400.00																					
8.43	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	50.00	\$ 91.170.00	\$ 4.558.500.00																					
8.44	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	48.00	\$ 711.986.00	\$ 34.125.288.00																					
8.45	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	33.70	\$ 580.822.00	\$ 19.563.604.00																					
8.46	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	83.30	\$ 702.580.00	\$ 58.523.790.00																					
8.47	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	30.00	\$ 468.580.00	\$ 13.957.400.00																					
8.48	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	20.00	\$ 1.285.800.00	\$ 25.716.000.00																					
8.49	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	15.990.50	\$ 1.024.00	\$ 16.368.079.00																					
8.50	Producto de vertebra de 1.0x2.50 m en vertebra 1x1.6	UN	2388.72	\$ 144.130.046.90	\$ 344.130.046.90																					

OBRA	CONSTRUCCION DE LOS PASADOS CON MUROS DE CERRAMIENTO PARA EL CLAYERO, SALUDOS Y VENCELITO PARTICIPANTE AL SISTEMA ESTADISTICO DE TRANSACCIONES MUNICIPIO DE PASADOS DE LA CIUDAD DE METRO S.A.S	FECHA DE MODIFICACION	11/05/18	CONTRATO DE OBRA N° 999-LIN-034-2018	TIPO DE ACTA	ACTA	FECHA DE ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2018	INICIAL DE OBRA	11 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATANTE	CONSORCIO PASADOS S.A.S	PLAZO DE MODIFICACION	11/05/18	CONTRATO DE OBRA N° 999-LIN-034-2018	ACTA	ACTA	FECHA DE ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2018	INICIAL DE OBRA	11 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATADA	CONSORCIO PASADOS S.A.S	PLAZO DE MODIFICACION	11/05/18	CONTRATO DE OBRA N° 999-LIN-034-2018	ACTA	ACTA	FECHA DE ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2018	INICIAL DE OBRA	11 DE DICIEMBRE DE 2018
INTERVENIENTOS	CONSORCIO PASADOS S.A.S	PLAZO DE MODIFICACION	11/05/18	CONTRATO DE OBRA N° 999-LIN-034-2018	ACTA	ACTA	FECHA DE ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2018	INICIAL DE OBRA	11 DE DICIEMBRE DE 2018

CONOCIMIENTOS INDICIALES	ACTAS ANTERIORES	OBRA EJECUTADA	ACTA PRESENTE	ACTAS ANTERIORES	ACTA PRESENTE	OBRA EJECUTADA	ACTA PRESENTE
--------------------------	------------------	----------------	---------------	------------------	---------------	----------------	---------------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	CANTIDAD EJECUTADA A PESAR DE LAS MODIFICACIONES	CANTIDAD EJECUTADA POR EL VALOR DE LA OBRA	VALOR EJECUTADO SIMPLEMENTE	VALOR RECORRIDO POR MODIFICACIONES	VALOR EJECUTADO POR CAMBIOS	CANT. %	LIBRO	CANT. %	VALOR	CANT. %	VALOR	CANT. %	VALOR	CANT. %	
1A	CONSTRUCCION DE PLANTILLA 4x07' (No incluye carpas, transporte y despesa fuel)	m2	185.85	\$ 5.967.00		114.68	114.68	\$ 680.580.15			114.68	\$ 680.580.15	200.23	\$ 1.179.523.11	200.23000	\$ 1.179.523.11	100.00			100.00
2A	CONSTRUCCION DE EL CERRAMIENTO ESTRUCTURALES (Muros, Cerramientos, No incluye carpas, transporte y despesa fuel)	m3	43.11	\$ 74.826.00		43.11	43.11	\$ 3.224.126.85			43.11	\$ 3.224.126.85	43.1100	\$ 3.224.126.85	43.1100000	\$ 3.224.126.85	100.00			100.00
3A	CONSTRUCCION DE MUROS EN MAESTRERIA	m3	20.22	\$ 48.724.00		20.22	20.22	\$ 994.598.28			20.22	\$ 994.598.28	20.2200	\$ 945.598.08	20.22000	\$ 945.598.08	100.00			100.00
4A	DEPOSITO MATERIAL COMUNICADO 0.2 m de Profundidad, No incluye Carpas)	m3	3.407.95	\$ 3.199.00		3.407.95	3.407.95	\$ 17.661.776.95			3.407.9500	\$ 17.661.776.95	3.407.9500	\$ 17.661.776.95	3.407.95000	\$ 17.661.776.95	100.00			100.00
5A	MICROPILOTOS DE CAL	mL	898.50	\$ 21.813.00		898.50	898.50	\$ 12.570.720.90			898.5000	\$ 12.570.720.90	898.50000	\$ 12.570.720.90	898.50000	\$ 12.570.720.90	100.00			100.00
6A	CONCRETO ESTRUCTURA 21 Mm	m3	72.50	\$ 86.214.00		72.50	72.50	\$ 6.461.015.00			72.5000	\$ 6.461.015.00	72.50000	\$ 6.461.015.00	72.50000	\$ 6.461.015.00	100.00			100.00
7A	CONCRETO 21 Mm, LOSA MAQUETA 4x07'00	m3	7.00	\$ 132.546.00		7.00	7.00	\$ 962.822.00			7.0000	\$ 962.822.00	7.00000	\$ 962.822.00	7.00000	\$ 962.822.00	100.00			100.00
18	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 25.320.00		120.000	120.000	\$ 3.518.400.00			120.0000	\$ 3.518.400.00	120.00000	\$ 3.518.400.00	120.00000	\$ 3.518.400.00	100.00			100.00
28	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 707.173.00		1.880	1.880	\$ 1.329.482.24			1.880000	\$ 1.329.482.24	1.8800000	\$ 1.329.482.24	1.8800000	\$ 1.329.482.24	100.00			100.00
38	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 92.177.00		24.680	24.680	\$ 1.632.012.36			24.680000	\$ 1.632.012.36	24.6800000	\$ 1.632.012.36	24.6800000	\$ 1.632.012.36	100.00			100.00
48	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 252.590.00		42.190	42.190	\$ 10.594.482.00			42.190000	\$ 10.594.482.00	42.1900000	\$ 10.594.482.00	42.1900000	\$ 10.594.482.00	100.00			100.00
58	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 23.419.50		151.210	151.210	\$ 3.481.755.50			151.210000	\$ 3.481.755.50	151.2100000	\$ 3.481.755.50	151.2100000	\$ 3.481.755.50	100.00			100.00
68	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 23.214.00		208.570	208.570	\$ 4.841.245.90			208.570000	\$ 4.841.245.90	208.5700000	\$ 4.841.245.90	208.5700000	\$ 4.841.245.90	100.00			100.00
78	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 6.484.179.00		1.000	1.000	\$ 6.484.179.00			1.000000	\$ 6.484.179.00	1.0000000	\$ 6.484.179.00	1.0000000	\$ 6.484.179.00	100.00			100.00
88	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 5.990.115.00		1.000	1.000	\$ 5.990.115.00			1.000000	\$ 5.990.115.00	1.0000000	\$ 5.990.115.00	1.0000000	\$ 5.990.115.00	100.00			100.00
98	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 77.182.00		43.500	43.500	\$ 3.396.112.20			43.500000	\$ 3.396.112.20	43.5000000	\$ 3.396.112.20	43.5000000	\$ 3.396.112.20	100.00			100.00
108	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 794.998.00		1.000	1.000	\$ 794.998.00			1.000000	\$ 794.998.00	1.0000000	\$ 794.998.00	1.0000000	\$ 794.998.00	100.00			100.00
118	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mm, VIGAS	Und	1	\$ 724.998.00		1.000	1.000	\$ 724.998.00			1.000000	\$ 724.998.00	1.0000000	\$ 724.998.00	1.0000000	\$ 724.998.00	100.00			100.00
TOTAL OBRA					\$ 238.644.660.52			\$ 2.174.007.00				\$ 2.174.007.00				\$ 2.174.007.00				
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					\$ 208.648.006.52			\$ 208.648.006.52				\$ 208.648.006.52				\$ 208.648.006.52				
SUMA TOTAL OBRA Y PLAN					\$ 447.292.667.04			\$ 447.292.667.04				\$ 447.292.667.04				\$ 447.292.667.04				
SUMAS PROVISIONALES Y RESERVAS PARA IMPREVISTOS 3.81%					\$ 17.022.887.00			\$ 17.022.887.00				\$ 17.022.887.00				\$ 17.022.887.00				
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA N° FINAL DE OBRA					\$ 464.315.554.04			\$ 464.315.554.04				\$ 464.315.554.04				\$ 464.315.554.04				
VALORES INCLUIDOS IMPREVISTOS					\$ 137.269.887.00			\$ 137.269.887.00				\$ 137.269.887.00				\$ 137.269.887.00				
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE					\$ 601.585.441.04			\$ 601.585.441.04				\$ 601.585.441.04				\$ 601.585.441.04				



 ANTONIO VELASCO

 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PASADOS S.A.S



 ANTONIO VELASCO

 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PASADOS S.A.S



 ANTONIO VELASCO

 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PASADOS S.A.S



ACTA DE RECIBO FINAL

Página
1 DE 1



ACTA DE RECIBO FINAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA NO.	BIRF-LPN-004-2018
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARADEROS SETP 2018
REPRESENTANTE LEGAL:	ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	JULIO ALFONSO PINILLA ARRIETA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CON PUNTO DE PARADA (PEP) EL CABRERO, SALVADOR Y SINCELEJITO PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 3.603.338.465.61
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	DICIEMBRE 28 DE 2018
OTRO SI MODIFICATORIO 001	11 FEBRERO 2019
OTRO SI MODIFICATORIO 002	28 FEBRERO 2019
OTRO SI MODIFICATORIO 003	20 AGOSTO 2019
OTRO SI MODIFICATORIO 004	9 OCTUBRE 2019
OTRO SI MODIFICATORIO 005	8 NOVIEMBRE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL :	OCHO (8) MESES
PRÓRROGA 1:	UN (1) MES
PRÓRROGA 2:	UN (1) MES
PLAZO EJECUCIÓN TOTAL :	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	FEBRERO 11 DE 2019
FECHA DE VENCIMIENTO:	DICIEMBRE 11 DE 2019

En Sincelejo a los once (11) días del mes de diciembre de 2019, se reunieron el Arquitecto **DAIRO ROMERO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No 92.529.428 representante legal de **DAR ARQUITECTURA S.A.S** en calidad de interventor, el ingeniero **ANTONIO VELEZ CORONADO** identificado con cedula de ciudadanía No 92.528.889 representante legal de **CONSORCIO PARADEROS SETP 2018** quien actúa como Contratista de Obra y el ingeniero **ALVARO DEL TORO BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía No 92.540.540 jefe de la división técnica, actuando como Supervisor del contrato en representación de **METROSABANAS S.A.S**; con el fin de suscribir el ACTA FINAL del contrato estatal N° **BIRF-LPN-004-2018**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CON PUNTO DE PARADA (PEP) EL CABRERO, SALVADOR Y SINCELEJITO PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO**, según planilla de acta FINAL anexa y el presente resumen:

Detalle	valor del acta	%
anticipo 0%	0	
ACTA N° 1	\$ 411.847.124,38	11,43%
ACTA N° 2	\$ 386.325.946,25	10,72%
ACTA N° 3	\$ 512.205.338,29	14,21%
ACTA N° 4	\$ 435.754.587,36	12,09%
ACTA N° 5	\$ 686.905.276,41	19,06%
ACTA N° 6	\$ 805.971.428,87	22,37%
VALOR PRESENTE ACTA FINAL	\$ 364.328.764,05	10,11%
SUMAS	\$ 3.603.338.465.61	100 %

Observaciones: se hace recibo final de las actividades descritas en la planilla de ítems, sin embargo el ítem 10.7 que corresponde a certificación RETIE fue realizada y tiene pendiente la entrega del soporte documental el cual tiene un plazo máximo de entrega la fecha de liquidación del contrato.

Para constancia se firma el presente documento a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

ANTONIO VELEZ CORONADO
R/L CONSORCIO PARADEROS SETP 2018
CONTRATISTA DE OBRA

DAIRO ROMERO ROJAS
R/L DAR ARQUITECTURA S.A.S
INTERVENTOR

ALVARO DEL TORO BARRIOS
JEFE DE DIVISION TÉCNICA
SUPERVISOR METROSABANAS
S.A.S

CONSORCIO PARADEROS SETP

2018

CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, Noviembre 14 de 2018.

Señores:
METROSABANAS
Sincelejo.

PROCESO: *Licitación Pública N° BIRF-LPN-004-2018.*

Los suscritos, ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de AJR SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S , ROBERTO JOSE UPARELA MARSIGLIA debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA S.A.S y JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CON PUNTO DE PARADA (PEP) EL CABRERO, SALVADOR Y SINCELEJITO PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del Contrato.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION %(1)
AJR SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S	80
JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO	10
GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA S.A.S	10
TOTAL =	100

(1) El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denomina CONSORCIO PARADEROS SETP 2018.
4. todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
5. El integrante designado como representante Legal del Consorcio es ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO, identificado con C.C. N°. 92.528.889 de Sincelejo, quien está expresamente autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del consorcio.

CONSORCIO PARADEROS SETP

2018

6. la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se hará exclusivamente con el integrante designado.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 25 # 24 – 64 piso 2.
Correo electrónico: info@ajringeneria.com.
Teléfono: 2760011.
Ciudad: Sincelejo.

En constancia, se firma en Sincelejo, a los 14 días del mes de Noviembre de 2018.

Antonio Velez C
ANTONIO VELEZ CORONADO.
Rep. Legal AJR Soluciones Integrales de
Ingeniería S.A.S.
Integrante.

Jorge Angel Noguera Castro
JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO.
Integrante.

Roberto Jose Uparela Marsiglia
ROBERTO JOSE UPARELA MARSIGLIA
Rep. Legal Grupo empresarial Proyectar Ingenieria S.A.S
Integrante

Antonio Velez C
ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO.
Rep. Legal consorcio Paraderos setp 2018 .

CONTRATO

Número del Contrato: BIRF-LPN-001-2016

OBJETO DEL CONTRATO: BIRF-LPN-001-2016. "CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PÚBLICO (PEP) DE LA RUTA ARGELIA, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO".

VALOR: MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.108.575.470,00) IVA INCLUIDO.

Plazo: CINCO (5) MESES

Este Contrato se celebra el 20 de Septiembre de 2016 entre *METRO SABANAS S.A.S* ubicado en la carrera 19 No. 22 – 45 PISO 2 oficina 201 en la ciudad de Sincelejo en adelante denominado "el Contratante" por una parte, y *CONSORCIO PEP ARGELIA* en adelante denominado "el Contratista" por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute **BIRF-LPN-001-2016. "CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PÚBLICO (PEP) DE LA RUTA ARGELIA, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO"**. (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les haya asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad y en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten



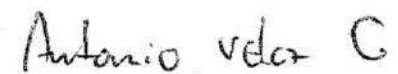
pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

4. Para el presente Contrato, aplicarán únicamente las cláusulas del *BIRF*, por ser este el Organismo que financia el PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los **16 SEP 2016**

En presencia de:


ROBERTO UPARELA BRID
Gerente
Metro Sabanas S.A.S.


ANTONIO VÉLEZ CORONADO
Rep. Legal CONSORCIO PEP ARGELIA

CONSORCIO PEP ARGELIA



CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, Julio 25 de 2016.

Señores:
METROSABANAS
Sincelejo.



PROCESO: *Licitación Pública N° BIRF-LPN-001-2016.*

Los suscritos, ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de AJR SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S , TATIANA ZENITH LASCARRO TORRES debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S y LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PÚBLICO (PEP) DE LA RUTA ARGELIA, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del Contrato.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION	(%) (1)
AJR SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S	70
LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA	10
ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S	20
TOTAL =	100

(1) El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denomina CONSORCIO PEP ARGELIA.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El Representante Legal del Consorcio es ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO, identificado con C.C. N°. 92.528.889 de Sincelejo, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El Representante Suplente del Consorcio es JULIO ALFONSO PINILLA ARRIETA, identificado con C.C. N°. 79.969.113 de Bogotá, quien reemplazará al representante titular en sus faltas eventuales, permanentes o definitivas, tendrá las mismas facultades otorgadas al representante titular para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la





**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Sincelejo, 2016-07-26 09:26:46 Documento: 7k2d

Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO compareció quien dijo ser:
PINILLA ARRIETA JULIO ALFONSO
Identificado con C.C. 79969113

Quien declaró que las firmas y huellas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

691iszto


Firma compareciente
EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



DOCUMENTO RECONOCIDO
SINCELEJO



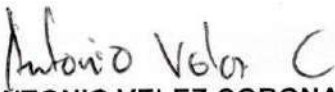
CONSORCIO PEP ARGELIA

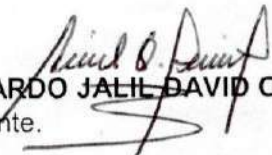


adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

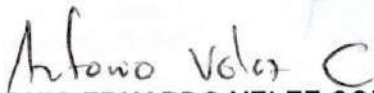
7. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo: Calle 25 # 24 – 64 piso 2.
Correo electrónico: info@ajringenieria.com.
Teléfono: 2760011.
Ciudad: Sincelejo.

En constancia, se firma en Sincelejo, a los 25 días del mes de Julio de 2015.


ANTONIO VELEZ CORONADO.
Rep. Legal AJR Soluciones Integrales de
Ingeniería S.A.S.
Integrante.


LEONARDO JALL DAVID ORDOSGOITIA.
Integrante.


TATIANA ZENITH LASCARRO TORRES
Rep. Legal Asfalto y construcciones S.A.S
Integrante


ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO.
Rep. Legal consorcio PEP ARGELIA.


JULIO ALFONSO PINILLA ARRIETA.
Rep. Legal suplente consorcio PEP ARGELIA.



INDICE DERECHO



NO

Notaria Primera de Monteria
Esta Diligencia se Hace a Ruego e
Insistencia del Usuario.

25 JUL 2016



AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA SUSCRITA LUZ HELENA MUSKUS GARCIA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MONTERIA HA SIDO PRESENTADO POR Teodoro Lascano Torres
Quienes manifiesta(n) conocer su contenido y estar de acuerdo con el y volvieron a firmar en mi presencia Estampandola con los que usan en sus actos publicos y Privados C.C. CC. 178.855
Teodoro Lascano Torres
LUZ HELENA MUSKUS GARCIA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Presencia la Impresion Dactilar

LUZ HELENA MUSKUS GARCIA
NOTARIA

Teodoro Lascano T.



Notaria 2^a Dary
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**
Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Monteria se ha presentado:
VELEZ CORONADO ANTONIO EDUARDO
Identificado con: C.C. 92528889

Quien manifiesta que la firma y huella impresas en el presente documento son suyas y reconoce el contenido.
Hoy 25/07/2016 siendo las 04:47:43
hrgmnhrgv5rvf


x Antonio Velez C
FIRMA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Monteria


www.notariaenlinea.com
DDSXC6LV80X4V6V7

Notaria 2^a
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

David Ordosgoitia Leonardo Jalil

CC # 78.675.754 Chino



Notaria 2^a Dary
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**
Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Monteria se ha presentado:
DAVID ORDOSGOITIA LEONARDO JALIL
Identificado con: C.C. 78675754

Quien manifiesta que la firma y huella impresas en el presente documento son suyas y reconoce el contenido.
Hoy 25/07/2016
ol9okokimkuomu9

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Monteria


www.notariaenlinea.com
P5CMFABWZMNZ3C5D

Notaria 2^a
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad



Sincelejo
Transformamos ciudad

SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE SINCELEJO

METRO
SABANAS S.A.S.

NIT 900.395.709-2

ACTA FINAL
CONTRATO ESTATAL DE OBRA BIRF-LPN-001-2016

CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BIRF-LPN-001-2016
CONTRATANTE	METRO SABANAS S.A.S.
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PÚBLICO (PEP) DE LA RUTA ARGELIA, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO.
VALOR INICIAL	MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.108.575.470,00) MCTE.
ADICION	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$291.201.706) MCTE.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$1.399.777.177)
CONTRATISTA	CONSORCIO PEP ARGELIA NIT: 901.009.853-5
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
TIEMPO ADICIONAL	DOS (2) MESES Y VENTICINCO DIAS
PLAZO FINAL	SIETE (7) Y VENTICINCO DIAS
INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2016
TERMINACION	14 DE JUNIO DE 2017.

ACTA FINAL
CONTRATO ESTATAL DE OBRA BIRF-LPN-001-2016


En la Ciudad de Sincelejo, en las oficinas de METRO SABANAS S.A.S, el día 14 de Junio de 2017, se reunieron: **JAVIER DEL CRISTO HERRERA BETIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.021, Jefe de división Técnica de la Sociedad Publica **METRO SABANAS S.A.S.**, actuando como supervisor del presente contrato y el señor **ANTONIO VELEZ CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.528.889, representante legal del **CONSORCIO PEP ARGELIA** identificado con el NIT: 901.009.853-5, quien actúa en calidad de Contratista, con el fin de dar como finalizado el contrato de obra celebrado e identificado respectivamente bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BIRF-LPN-001-2016**. Teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. Que el contratista entregó obras descritas en el acta de recibo final de obra anexa, la cual hace parte integral de esta acta.
2. La entidad recibe a satisfacción las obras teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos establecidos en el contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:



JAVIER HERRERA BETIN
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA
METRO – SABANAS S.A.S.



ANTONIO VELEZ CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PEP ARGELIA